



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001922/18

BITÁCORA: 10/C8-0480/05/18

Durango, Durango, 10 de Julio de 2018

EJIDO SAN BERNABÉ
CALLE EVERARDO GÁMIZ 119
COLONIA DEL MAESTRO
DURANGO, DGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Mayo de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 404/18 de fecha 29 de Mayo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 89 de fecha 10 de Julio de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 28 de Mayo de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio
SAN BERNABÉ

Municipio
Topia

Estado
Durango

Titular
EL EJIDO POR CONDUCTO DEL
COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	352629	2792605
2	352727	2792505
3	352785	2792418
4	352940	2792180
5	353168	2792007
6	353244	2791532
7	353867	2791235
8	354953	2790607
9	354326	2790606
10	352550	2788810
11	353764	2786071
12	353698	2785932





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001922/18

BITÁCORA: 10/C8-0480/05/18

Durango, Durango, 10 de Julio de 2018

13	351809	2787234
14	350702	2787171
15	351189	2784785
16	350428	2787532
17	349829	2787746
18	349617	2789478
19	349632	2790170
20	349901	2790419
21	350323	2790899
22	350436	2791400
23	350539	2791539
24	350789	2791582
25	350805	2790970
26	351148	2790815
27	351580	2791905
28	351653	2792472
29	351840	2792524
30	352521	2792715

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
SAN BERNABÉ	75	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
SAN BERNABÉ	1737.65	1689.82	235.07

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
SAN BERNABÉ	235.07 (doscientos treinta y cinco punto siete)	7883.86 (siete mil ochocientos ochenta y tres punto ochenta y seis)

Nombre del predio: SAN BERNABÉ

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
-----------	-------------	---------	-----------------	--------------	------------------





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001922/18

BITÁCORA: 10/C8-0480/05/18

Durango, Durango, 10 de Julio de 2018

1	10/07/18 - 31/03/19	Juniperus deppeana	85.13	57.3	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/07/18 - 31/03/19	Otras hojosas	85.13	172.42	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/07/18 - 31/03/19	Pinus spp.	85.13	2292.84	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/07/18 - 31/03/19	Quercus spp.	85.13	262.33	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	76.95	36.31	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	76.95	154.16	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	76.95	2339.91	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	76.95	215.91	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	72.99	242.55	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	72.99	1856.75	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	72.99	253.38	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
13	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
14	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
15	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL INTEGRAL TOPIA S.C, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación
MARTILLO

Monograma/color
CZ420

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio

Código de identificación



SAN BERNABÉ

D-10-037-BER-002/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Deberá construir 0.25 kilómetros de brechas cortafuego por año de 2018 a 2022. Posteriormente, anualmente deberá realizar la rehabilitación de las mismas. También deberá construir un total de 6 presas filtrantes de piedra acomodada, según se indica a continuación: 2018, 2 presas; 2020, 2 presas y 2022, 2 presas.
15. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: *Pinus arizonica*, *Pinus ayacahuite*, *Pinus durangensis*, *Pinus engelmannii*, *Pinus lumholtzii*, *Pinus teocote*, *Quercus* sp, *Arbutus* sp, *Juniperus deppeana* y *Alnus* sp.



16. Deberá reforestar un total de 3.00 hectáreas conforme a la programación siguiente: 2018, 1.00 ha; 2020, 1.00 ha y 2022, 1.00 ha. con una densidad de 1,1100 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
17. Deberá segregar del aprovechamiento 1,398.96 hectáreas para la protección de flora y fauna silvestres y 55.79 hectáreas para la protección de vegetación ribereña.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.B. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.e.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado, Ciudad
Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, Ciudad.

Ing. José Cruz Contreras Aviña. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en Santiago Papasquiaro, Dgo. Presente.

UCODEFI TOPIA, S.C. Responsable Técnico. Presente.

Archivo.

CCG/AGUCH/EVR



